

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 0013673/2025-RS

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0012846/2025-RS-B se resolvió **Desestimar** la denuncia presentada por el señor Sam Haggart, Director senior de Investigaciones (América) para AstraZeneca Global Security, por medio de la cual comunica que han tenido conocimiento por parte de una clínica en Panamá de presuntos desvíos ilegales del producto Arimidex 1mg a través del negocio USpharmacy (tienda.uspsg.com).

Que la Resolución No. 0010103/2025-RS-B fue debidamente notificada a la licenciada Vanessa F. de Solís, el día 11 de julio de 2025 y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, por la licenciada Verónica Nativi, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, en virtud de poder especial conferido por AstraZeneca UK Limited contra la Resolución No. 0012846/2025-RS-B señalando en lo medular del recurso lo siguiente:

- *Que la resolución impugnada se fundamenta exclusivamente en los hallazgos derivados de la inspección realizada en U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., en la que se encontró un lote adquirido legalmente al distribuidor CORPORACIÓN IMPA-DOEL, S.A., sin abordar el hecho material que por medio resaltamos, a saber: evaluación e investigación de la trazabilidad del lote entregado al paciente en comento, que difiere sustancialmente del facturado y del legalmente ingresado al país, lo cual constituye el núcleo fáctico de la denuncia y que por este medio requerimos sea ampliada la investigación.*
- *Cabe señalar que, conforme a lo informado por el equipo de Investigaciones de Seguridad Global de Astra Zeneca, el producto del titular Laboratories Juvisé Pharmaceuticals identificado con el lote B0739 y fecha de vencimiento 12/2028 no cuenta con autorización de importación y comercialización por parte de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. Esta situación agrava los hechos denunciados, al evidenciar un presunto ingreso ilegal o comercialización ilícita de un medicamento no autorizado en el país por parte de U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., cuya trazabilidad, seguridad y calidad no pueden ser verificadas.*
- *Que adicionalmente, de una verificación de la información de la Licencia de Operación expedida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas a favor de U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., consta que su autorización sanitaria es exclusivamente para la venta al pro mayor de medicamentos, y no para la dispensación directa al consumidor final. La emisión de una factura de venta individual a un paciente, como la aquí aportada, evidencia una actuación fuera del marco de la licencia otorgada, lo cual podría configurar una transgresión normativa sujeta a sanción administrativa. La Factura claramente denota que es una venta al por menor en consideración al volumen de venta-1 unidad.*
- *Que la incongruencia entre el producto facturado y el producto físicamente entregado al paciente en cuestión, constituye un indicio objetivo de la existencia de desvío, sustitución, ingreso no legítimo y/o comercialización de un producto que no cumple con la documentación e información presentada y autorizada por esta institución, lo cual reviste como falta grave desde el punto de vista sanitario, y amerita la reapertura del procedimiento por parte de esta Dirección en aras de garantizar el cumplimiento estricto de la normativa en materia de control de medicamentos.*
- *En el presente caso el titular del producto ARIMEDEX 1MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS en Panamá es ASTRAZENECA UK LIMITED, y no Laboratories Juvisé Pharmaceuticals, entidad que aparece en el etiquetado del producto entregado al paciente. Aún cuando U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., pudiera adquirir productos*

del canal autorizado para AstraZeneca, ello no habilita legalmente la alteración, sustitución o presunta simulación de la documentación relacionada con dicho producto, ni mucho menos la introducción presuntamente ilegal o indirecta del producto bajo otra titularidad no reconocida por esta Autoridad Sanitaria.

Que mediante Escrito de Oposición a la reconsideración de la Resolución No. 0012846/2025-RS-B presentado por el licenciado Fernando Reyes Porcell de la firma de abogados FABREGA MOLINO, en calidad de apoderados especiales de U.S PHARMACY SYSTEMS, INC., señalan lo siguiente:

- En el hecho Tercero de la reconsideración presentada por AstraZeneca UK Limited, la recurrente establece que una “paciente a título personal e individual adquiere por compra al detal y venta directa el producto ARIMEDEX 1MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, por parte de la empresa U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.” y mencionan que la *“paciente evidencia factura comercial de venta que describe el producto adquirido por la paciente, la misma no coincide, revelándose, además, que el titular en el envase tampoco corresponde al titular registrado para el producto en Panamá”*.
- Esas aseveraciones son completamente falsas, toda vez que U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., mediante la factura aportada al expediente con referencia No. F31004512, entregó a la paciente, según nota de entrega de fecha 26 de diciembre de 2024, el producto identificado como ARIMEDEX 1 mg comprimidos-AstraZeneca, código L0009120, en presentación de caja por 28 comprimidos, cantidad 1, lote SD377, con fecha de expiración 31/01/2027. Dicho producto fue recibido conforme por la paciente.
- Si bien U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., cuenta con licencia No. 8-379 A/DNFD, expedida el 02 de agosto de 2024 y vigente hasta el 02 de agosto de 2026, que le permite operar como establecimiento farmacéutico dedicado a la “importación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de medicamentos, cosméticos y antisépticos de uso hospitalario, manejo de sustancias controladas”, también cuenta con la Licencia No. 8-1536 F/DNFD, expedida el 24 de junio de 2024 y vigente hasta el 24 de junio de 2026, para operar como establecimiento farmacéutico dedicado a la “adquisición al por mayor, venta al por menor de productos farmacéuticos y dispensación de medicamentos mediante la presentación de prescripción médica, manejo de sustancias controladas.
- En el hecho Séptimo de la reconsideración, la parte recurrente sostiene que *“la incongruencia entre el producto facturado y el producto físicamente entregado al paciente en cuestión constituye un indicio de la existencia de desvío, sustitución, ingreso no legítimo y/o comercialización de un producto que no cumple con la documentación e información presentada y autorizada por esta institución”*.

Sin embargo, tal afirmación no es más que una conjetura sin fundamento, toda vez que, mediante nota de entrega con fecha de 26 de diciembre de 2024, se establece que la paciente recibió conforme el producto identificado como ARIMEDEX 1 mg comprimidos-AstraZeneca, código L0009120, en presentación de caja por 28 comprimidos, cantidad 1, lote SD377, con fecha de expiración 31/01/2027, que fue debidamente entregado y, efectivamente, facturado al cliente tal y como consta en la factura aportada como prueba por parte de la recurrente.

Asimismo, la misma recurrente ha presentado junto con su escrito de reconsideración, como Anexo 5, *“fotografías del producto entregado al paciente”*. En la primera imagen aportada como Anexo 5, se observa que el producto medicamentoso fotografiado es fabricado por AstraZeneca y está reposando sobre la nota de entrega con fecha 26 de diciembre de 2024, en la cual se indica que la paciente recibió conforme el producto ARIMEDEX 1mg comprimidos, cantidad 1, lote SD377, con fecha de expiración 31/01/2027.

En esta primera foto, el producto identificado con la marca Astra Zeneca no muestra imágenes de los laterales ni de otras partes del empaque secundario o primario que permitan confirmar, de manera fehaciente, que se trata de ARIMEDEX 1mg comprimidos-AstraZeneca, código L0009120, en presentación de caja por 28 comprimidos, cantidad 1, lote SD377, con fecha de expiración 31/01/2027, efectivamente entregado al paciente, y que concuerda con la factura 0120675077 de 23 de octubre de 2024, emitida por CORPORACIÓN IMPA DOEL, S.A., a favor del cliente U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., RUC 53865-85-329316 DV:20, Dirección : Costa del este, al lado de Leterago, S.A., en la que se adquirieron dos unidades de Arimedex TAB 1MG 28s, CB7896206407223 DESC. 0.00%, Lote y Fvenc. SD377 31-01-2027. Cant. 2.

- La parte recurrente ha señalado en el hecho Octavo que *“podría inferirse razonablemente que una posible explicación sería la práctica, por parte de U.S. PHARMACY SYSTEMS,*

INC., de alternar la entrega de productos de titularidad de AstraZeneca con productos de titularidad de Laboratorios Juvisé Pharmaceuticals”.

Para que tal conjetura tuviera fundamento, U.S PHARMACY SYSTEMS, INC, debería contar con un inventario de los productos de titularidad de Laboratorios Juvisé Pharmaceutical, cosa que ha sido descartada por la Dirección nacional de Farmacia y Drogas según consta en el acta de la inspección No. m233-2025 SI/DSL realizada en U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., producto de la presente investigación.

- En el hecho Noveno del recurso presentado por AstraZeneca, se afirma: *“Aún cuando U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., pudiera adquirir productos del canal autorizado para AstraZeneca, ello no habilita legalmente la alteración, sustitución o presunta simulación de la documentación relacionada con dicho producto, ni mucho menos la introducción presuntamente ilegal o indirecta de productos bajo otra titularidad no reconocida por esta Autoridad Sanitaria”.*

El hecho que, al momento de realizarse la inspección por parte de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, se haya encontrado, en efecto, *“una caja del producto fabricado por AstraZeneca Pharmaceutical, LP, Newark, USA, con número de lote SL276 y fecha de vencimiento 07/2028”* y que fue adquirido localmente al distribuidor autorizado por AstraZeneca, Corporación Impa-Doel, S.A., como bien lo muestran las facturas y documento aportados en la inspección. Es decir, un producto legítimo y sin ningún tipo de relación con los hechos y productos señalados en la denuncia y escrito de reconsideración.

Que esta Dirección una vez evaluado los argumentos presentados en el Recurso de Reconsideración por la licenciada Verónica Nativi, por parte de AstraZeneca UK Limited y el Escrito de Oposición presentado por el licenciado Fernando Reyes Porcell, por parte de U.S PHARMACY SYSTEMS, INC., **considera viable ampliar la investigación sobre la denuncia presentada.**

Que mediante Nota No. 13673001-25/AL/DNFD de 21 de julio de 2025 se solicitó criterio técnico al Departamento de Registro Sanitario sobre el Recurso de Reconsideración presentado la licenciada Verónica Nativi, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, contra la Resolución No. 0012846/2025-RS-B y en la nota No. 0259-DNFD-INT-DRS-2025 de 24 de octubre de 2025 el precitado departamento emitió su criterio técnico:

Le comunicamos que reiteramos la información descrita en la nota 0156-25/INT/DRS/DNFD fechada 24/06/2025 para el producto Arimedex 1mg comprimidos recubiertos del fabricante AstraZeneca Pharmaceuticals LP, acondicionado por AstraZeneca UK Limited, de Reino Unido y titular AstraZeneca UK Limited, de Reino Unido, con RS 46643.

1. *Los distribuidores autorizados en Panamá del producto son:
CORPORACION IMPA DOEL, S.A.
ASTOR, S.A.
C.G. DE HASETH Y CÍA, S.A.*
2. *Actualmente hay un trámite en proceso, en la Sección de Modificación para excluir al distribuidor COMPAÑÍA ASTOR, S.A.*
3. *No tenemos registrado producto Arimedex de la marca Juvisé Pharmaceuticals.*

Que mediante Nota No. 13673002-25/AL/DNFD de 21 de julio de 2025 se solicitó criterio técnico al Departamento de Supervisión y Licenciamiento sobre el Recurso de Reconsideración presentado la licenciada Verónica Nativi, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, contra la Resolución No. 0012846/2025-RS-B, y en la nota No. 309-25-SI/DSL/DNFD de 29 de septiembre de 2025 el precitado departamento emitió su criterio técnico:

Tenemos a bien informa lo encontrado en los establecimientos inspeccionados:

1. *CG De Haseth y Cía, S.A.: Se solicita información sobre los dos lotes del producto mencionados en la denuncia y se informa que el lote B0739 no se ha recibido en la agencia. Se proporciona el registro de distribución del lote SD377 en el cual no se observa que haya sido distribuido a US PHARMACY SYSTEMS, INC. Actualmente en existencia mantienen 60 unidades del lote SL276, fabricante AstraZeneca Pharamceutical LP de Estados Unidos con fecha de expiración 07/2028.*

2. **Corporación Impa-Doel, S.A.:** Se solicita información sobre los dos lotes del producto mencionados en la denuncia y se informa que el lote B0739 no ha sido importado por la empresa. Se proporciona el registro de distribución del lote SD377 en el cual se observan un total de 45 unidades facturadas a US PHARMACY SYSTEMS, INC., durante el periodo 13 de abril de 2023 al 10 de marzo de 2025.
De acuerdo con el registro de distribución del lote SL276, encontrado en la primera inspección US PHARMACY SYSTEMS, INC., el 12 de mayo de 2025, se facturaron 6 unidades a este cliente entre el 8 de mayo y el 20 de agosto de 2025.
Actualmente en existencia mantienen 72 unidades del lote ST722, fabricante AstraZeneca Pharmaceuticals LP de Estados Unidos con fecha de expiración 08/2029.
3. **US PHARMACY SYSTEMS, INC (Costa del Este):** Se solicita información sobre los dos lotes del producto mencionados en la denuncia y se informa que el lote B0739 no ha sido manejado en el local. Se proporciona información sobre el registro de distribución del lote SD377 en el cual se observan inconsistencias, ya que inicialmente se presentó un cuadro que presenta 18 transacciones entre el 19 de febrero de 2024 y el 29 de abril de 2025, sin especificar el cliente y posteriormente se presenta otro cuadro con el nombre de los clientes (en su mayoría Farmacia Paitilla), pero que solo refleja 12 unidades vendidas (Ver cuadros 1 y 2). Actualmente en existencia mantienen una caja del lote SL276.
4. **US PHARMACY SYSTEMS, INC (Villa Gabriela):** Se verificó y no mantienen en existencia el producto Arimedex 1mg ya que en esta bodega solo almacenan medicamentos en presentación de solución.

Adicional, dentro de la documentación aportada en el Recurso de Reconsideración está la copia de la factura # 00000003407 del 2 de enero de 2025 que señala como emisor a US PHARMACY SYSTEMS INC, con dirección en costa del este, Avenida Centenario, local 31 y logo US PHARMACY. El denunciante indica que el receptor de la factura es un paciente. Si es así como lo señala el denunciante, es importante considerar que en el sistema digital de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para la ubicación Costa del Este, Avenida Centenario, local 31, está registrada la licencia de operación 8-379 A/DNFD a nombre de US PHARMACY SYSTEMS INC, (ver trámite 11558) como agencia distribuidora autorizada para las actividades de importación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de medicamentos, cosméticos y antisépticos de uso hospitalario, manejo de sustancias controladas; y la oficina administrativa de la Licencia de operación 8-1161 A/DNFD a nombre de US PHARMACY INC (ver trámite 11568) para la actividad de almacenamiento de medicamentos. Es decir que las actividades no incluyen la venta al por menor de medicamentos.

Que mediante Nota No. 13673003-25/AL/DNFD de 21 de julio de 2025 se solicitó criterio técnico al Departamento de Importaciones sobre el Recurso de Reconsideración presentado la licenciada Verónica Nativi, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, contra la Resolución No. 0012846/2025-RS-B, y en la Nota Interna 008-2025/DCI/DNFD de 03 de septiembre de 2025 el precitado departamento emitió su criterio técnico:

Con respecto a esto tenemos a bien informarle que como señalamos en respuesta a la nota anterior 12846003-25/AL/DNFD la investigación de las importaciones realizadas por la empresa US PHARMACY se les revisó todas las importaciones de los últimos seis meses y no se encontró que el producto en mención fue importado bajo el nombre de esta empresa, los medicamentos de uso personal se consignan directamente al paciente y no a las distribuidoras, por lo que la búsqueda se hace con el nombre del paciente que lo trae a título personal, debido a que está prohibido traerlo a nombre de una distribuidora.

Que mediante nota No. 117/DNFD/AL de 06 de noviembre de 2025 se solicitó al Departamento de Supervisión y Licenciamiento criterio técnico al Escrito de Oposición presentado por el licenciado Fernando Reyes Porcell de la firma de abogados FABREGA MOLINO, en calidad de apoderados especiales de U.S PHARMACY SYSTEMS, INC y mediante No. 349-2025/DSL/DNFD de 07 de noviembre de 2025, el precitado departamento señala lo siguiente:

Le podemos informar que la Licencia de operación No. 8-1536 F/DNFD está a nombre de PILLBOX, cuya razón social es: U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC. Dicha licencia corresponde a un establecimiento clasificado como farmacia y se le ha autorizado para la Adquisición al por Mayor, Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos y

Dispensación de Medicamentos mediante la presentación de prescripción médica, y Manejo de Sustancias Controladas. Adjuntamos copia de la licencia de operación No. 8-1536 F/DNFD descargada del sistema digital de trámite de esta Dirección.

Adicional a esto le podemos informar que existen dos licencias a nombre de U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.:

<i>Establecimiento y Razón social</i>	<i>No. de licencia</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Actividad autorizada</i>
U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.	8-379 A/DNFD	Parque Lefevre, Costa del Este, Avenida Centenario, al lado de Leterago, local 31	Importación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de medicamentos, cosméticos y antisépticos de uso hospitalario. Manejo de Sustancias Controladas.
U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC.	8-1161 A/DNFD	Rio Abajo, Villa Gabriela, Ave. José Agustín Arango, Local 5013. Oficina Administrativa: Costa del este, Ave. Cincuentenario, al lado de Leterago, local L 31	Almacenamiento de Medicamentos.

Que vista las argumentaciones planteadas por la licenciada Verónica Nativi, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, apoderados especiales de AstraZeneca UK Limited, del licenciado Fernando Reyes Porcell de la firma de abogados FABREGA MOLINO, en calidad de apoderados especiales de U.S PHARMACY SYSTEMS, INC., y los Criterios Técnicos emitidos por el Departamento de Registro Sanitario, el Departamento de Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos y el Departamento de Importaciones, procede esta Dirección a resolver el presente Recurso en los siguientes términos:

- Los distribuidores autorizados en Panamá del producto Arimedex 1mg comprimidos recubiertos con registro sanitario No. 46643 son:
 - CORPORACION IMPA DOEL, S.A.
 - COMPAÑÍA ASTOR, S.A.
 - C.G. DE HASETH Y CÍA, S.A.
- Actualmente hay un trámite en proceso, en la Sección de Modificación de esta Dirección para excluir al distribuidor COMPAÑÍA ASTOR, S.A.
- Se revisaron todas las importaciones de los últimos seis meses y no se encontró que el producto Arimedex 1mg comprimidos recubiertos con registro sanitario No. 46643 fue importado por U.S. PHARMACY, SYSTEMS, INC.
- En inspección realizada el 24 de septiembre a CORPORACIÓN IMPA DOEL, S.A., se proporcionó el registro de distribución del lote SD377 en el cual se observan un total de 45 unidades facturadas a US PHARMACY SYSTEMS, INC., durante el periodo 13 de abril de 2023 al 10 de marzo de 2025.
- De acuerdo con el registro de distribución del lote SL276, encontrado en la primera inspección US PHARMACY SYSTEMS, INC., el 12 de mayo de 2025, se facturaron por parte de CORPORACIÓN IMPA DOEL, S.A., 6 unidades a este cliente entre el 8 de mayo y el 20 de agosto de 2025.
- En inspección realizada el 24 de septiembre a U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., con licencia de operación No. 8-379 A/DNFD, ubicado en Costa del Este, se proporcionó información sobre el registro de distribución del lote SD377 en el cual se observan inconsistencias, ya que inicialmente se presentó un cuadro que presenta 18 transacciones entre el 19 de febrero de 2024 y el 29 de abril de 2025, sin especificar el cliente y posteriormente se presenta otro cuadro con el nombre de los clientes (en su mayoría Farmacia Paitilla), pero que solo refleja 12 unidades vendidas.

- En el sistema digital de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para la ubicación Costa del Este, Avenida Centenario, local 31, está registrada la licencia de operación 8-379 A/DNFD a nombre de US PHARMACY SYSTEMS INC, como agencia distribuidora autorizada para las actividades de importación, almacenamiento, distribución y venta al por mayor de medicamentos, cosméticos y antisépticos de uso hospitalario, manejo de sustancias controladas.
 - No incluye la venta al por menor de medicamentos.
- En el sistema digital de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para la licencia de operación 8-1161 A/DNFD a nombre de U.S. PHARMACY INC., ubicada en Villa Gabriela, Avenida José Agustín Arango, local 5013, la actividad es de almacenamiento de medicamentos.
 - No incluye la venta al por menor de medicamentos.
- La licencia de operación No. 8-1536 F/DNFD está a nombre de PILLBOX, cuya razón social es: U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC. Dicha licencia corresponde a un establecimiento clasificado como farmacia y se le ha autorizado para la Adquisición al por Mayor, Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos y Dispensación de Medicamentos mediante la presentación de prescripción médica, y Manejo de Sustancias Controladas.
- No se encontró en las inspecciones realizadas el producto Arimedex 1 mg de Laboratories Juvisé Pharmaceuticals.

Que por todo lo antes expuesto, corresponde a esta Dirección pasar a resolver el mismo, y se concluye que de la inspección realizada el 24 de septiembre de 2025 por parte del personal técnico del Departamento de Supervisión y Licenciamiento de esta Dirección al establecimiento U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., con licencia de operación No. 8-379 A/DNFD, ubicado en Costa del Este, **se puede concluir que se proporcionó información sobre el registro de distribución del lote SD377 en el cual se observaron inconsistencias, ya que inicialmente se presentó un cuadro que presenta dieciocho (18) transacciones del producto Arimedex 1mg, entre el 19 de febrero de 2024 y el 29 de abril de 2025, sin especificar el cliente y posteriormente se presenta otro cuadro con el nombre de los clientes, en su mayoría Farmacia Paitilla, pero que solo refleja doce (12) unidades vendidas del producto en cuestión, lo que constituye una falta de uniformidad en la información y documentación suministrada a esta Dirección por parte del precitado establecimiento.**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0012846/2025-RS-B el cual quedará así:

Artículo Primero: Amonestar al establecimiento U.S. PHARMACY SYSTEMS, INC., cuyo representante legal es la señora Rosina Abadía con cédula de identidad personal No. PE-2-130.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución podrán interponerse el Recurso de Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, el cual se concederá en efecto devolutivo.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2025.12.11
11:12:50 -05'00'

MGTR. URIEL B. PÉREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá

a las 10:46 de la mañana
del día 12 de diciembre

de 2025 se notificó al Sr.(a)

Fernando Reyes Abrego Alvarado
con Cédula N° 8-328-419

En la Ciudad de Panamá

a las 2:56 de la Tarde
del día 17 de diciembre

de 2025 se notificó al Sr.(a)

Veronica Natividad
con Cédula N° 8-263-413

Notificación por escrito